

INFORME SECRETARIAL: Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, informando que revisado el auto del 11 de abril se advierte que se incurrió en un error involuntario en el nombre del apoderado para representar a la señora **MARTHA EUGENIA CARVAJAL GÓMEZ**, y en realidad es la **Dra. MARIA DOLORES OCAMPO DE GARCIA**, teniendo en cuenta que en este mismo proceso está representando a **CARMENZA CARVAJAL GÓMEZ**.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Dieciseises (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00363-00
Auto 609

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a corregir el auto 587 del 11 de abril de 2024. Lo anterior, conforme lo establece el Art. 286 del C.G.P. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el auto 587 de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se concedió amparo de pobreza al Dr. **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, se advierte que se incurrió en un error involuntario y en realidad es la Dra. **MARIA DOLORES OCAMPO DE GARCIA**, quien ya viene actuando como apoderada de una de las codemandadas en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8277e270d37e25a7d987edb69cab47caa18f91cfe90af3605f187224f43073cd**

Documento generado en 16/04/2024 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>